



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:26:45-0500

nado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:26:45-0500



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 043-2020-EF/43.03

Público N° 003-2018-EF/43 – Primera Convocatoria, para lo cual, le solicitó la documentación respectiva.

Con la Carta N° 474-2020-ELITE/CHIMB, recibida por **LA ENTIDAD** el 29 de setiembre de 2020, **EL CONTRATISTA** manifestó su interés de suscribir el contrato complementario al Contrato N° 060-2018-EF/43.03, para lo cual, remitió la documentación pertinente.

A través del Informe N° 0665-2020-EF/43.03, de fecha 06 de octubre de 2020, la Oficina de Abastecimiento opinó que correspondería suscribir el Contrato Complementario al Contrato N° 060-2018-EF/43.03, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Servicios al Usuario a través del Memorando N° 1998-2020-EF/45.04, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscriben el presente contrato complementario al Contrato N° 060-2018-EF/43.03 para la "Contratación del servicio de seguridad privada bajo la modalidad de prestación de servicios de vigilancia para las Oficinas de los CONECTAMEF" – Ítem N° 10: Huaraz, el mismo que deberá ser ejecutado bajo las mismas condiciones que dieron lugar a la suscripción del precitado Contrato derivado del Concurso Público N° 003-2018-EF/43 – Primera Convocatoria.

TURNOS Y PUESTOS DE VIGILANCIA (PV)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL DE AGENTES DE VIGILANCIA	HORARIO	DIAS
12	Servicio de seguridad privada bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada para la Oficina del Conectamef Huaraz.	01 PV de Servicio Especial Armado (SEA)	Dos (02) agentes de vigilancia cada uno de doce (12) horas.	- Primer Turno: De 07:00 a 19:00 horas. - Segundo Turno: De 19:00 a 07:00 horas del día siguiente.	Lunes a Domingo (Las 24:00 horas del día)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato complementario asciende a la suma **S/ 44,997.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 91/100 SOLES)**, monto que equivale al 30% del monto del contrato original, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



nado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
ha: 06/10/2020
21:57 COT
ivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:27:20-0500



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 043-2020-EF/43.03

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se computa a partir del 06 de octubre de 2020 hasta aproximadamente doscientos dieciséis (216) días calendario (7 meses y 6 días calendario) o hasta que se inicie el contrato derivado del Concurso Público N° 008-2020-EF/43 – Primera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de seguridad privada bajo la modalidad de prestaciones de servicio de vigilancia privada para las Oficinas del CONECTAMEF a nivel nacional", lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, el Contrato N° 060-2018-EF/43.03, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA

En aplicación de lo dispuesto en el literal d) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la presentación de garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF, previo informe del Gestor del Centro CONECTAMEF Huaraz.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la



nado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
ha: 06/10/2020
22:08 COT
ivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:27:35-0500



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 043-2020-EF/43.03

conformidad debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades, distintas al retraso injustificado, de acuerdo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

INFRACCIONES	PENALIDAD
a) Cubrir a un agente de seguridad con personal que no cuente con el perfil solicitado en el numeral 7.2 de los TDR: - El agente de seguridad NO CUENTE/NO PORTE con el Carne de identificación de la SUCAMEC o que el mismo se encuentre VENCIDO. - El agente de seguridad NO CUENTE/NO PORTE	S/ 100.00. Por cada falta, al detectar la situación por LA ENTIDAD.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:27:48-0500

nado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 043-2020-EF/43.03

INFRACCIONES	PENALIDAD
con la Licencia para la Posesión y Uso de Arma emitido por la SUCAMEC correspondiente al arma de fuego que porta o el mismo se encuentre VENCIDO. El agente de seguridad NO CUENTE con experiencia en labores de vigilancia como mínimo un (01) año. La penalidad se aplicará por cada agente.	
b) El agente de seguridad NO PORTE los implementos señalados en el numeral 6.2.1 o 6.2.2 o 6.2.3 o 6.2.4 de los TDR. La penalidad se aplicará por cada agente.	S/ 100.00 por evento o subsanación de los implementos correspondientes o reemplazo del agente, en el plazo de cuatro horas.
c) Si EL CONTRATISTA cambia al personal de agente de seguridad sin autorización de la Oficina de CONECTAMEF. La penalidad se aplicará por cada cambio no autorizado.	S/ 200.00 por cambio no autorizado y la subsanación de la infracción formalizando la solicitud de autorización de cambio de agente, de acuerdo al numeral 6.8 de los Términos de Referencia. De persistir la infracción, se penalizará con S/ 300.00 en cada ciclo de facturación y/o periodo mensual, hasta que se subsane y se autorice el cambio de personal de agente de seguridad.
d) Relevar tarde el puesto de vigilancia después de las 07:00 hrs y/o 19:00 hrs. La penalidad se aplicará por cada turno en el puesto correspondiente.	S/ 25.00 por hora Dicha penalidad se calculará por hora o fracción de hora desde el momento en que debió ocurrir el relevo hasta el momento del reemplazo. Para este caso se aplicará una penalidad por hora o fracción de hora hasta el efectivo reemplazo.
e) No brindar descanso al personal mediante el agente volante. La penalidad se aplicará por cada agente.	S/ 50.00 al detectar la situación por LA ENTIDAD.
f) Que el personal de EL CONTRATISTA utilice equipos, materiales o servicios de LA ENTIDAD sin previa autorización. La penalidad se aplicará por cada hecho.	S/ 75.00, al detectar la situación por LA ENTIDAD, debiendo asumir el costo de lo utilizado.
g) Que el personal de EL CONTRATISTA cause daños a los equipos, bienes y/o instalaciones dentro del local de LA ENTIDAD. La penalidad se aplicará por cada hecho.	S/ 75.00, al detectar la situación por LA ENTIDAD, debiendo asumir el costo de lo utilizado, reparando el daño o reemplazo del equipo o bien afectado.
h) No cumplir con las rondas de supervisión por parte de la empresa de seguridad en la Oficina del CONECTMAEF, señalados en el numeral 6.2.8 de los TDR.	S/ 50.00, POR CADA PERIODO MENSUAL en caso no cumpla con la cantidad de rondas de supervisión mínimas.
i) No cubrir el puesto de vigilancia, se aplicará por cada hora o fracción.	S/ 25.00 por hora o fracción de hora al detectar la situación por LA ENTIDAD.
j) Puesto de vigilancia no cubierto. La penalidad se aplicará por cada turno no cubierto.	S/ 300.00 por turno.
k) Personal en Estado etílico, situación que será verificada mediante la comprobación por parte de la autoridad competente. El costo de dicha prueba será asumido por EL CONTRATISTA, de constatare que el resultado del examen toxicológico sea positivo, caso contrario LA ENTIDAD contratante reconocerá el gasto irrogado por dicha prueba.	S/ 300.00 por cada evento y reemplazo del agente.
l) Si EL CONTRATISTA, no presenta formalmente la documentación correspondiente y su facturación para iniciar el trámite de pago mensual como máximo a los primeros veintitrés (23) días calendario del mes	S/ 25.00 por cada día retraso.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:27:59-0500

nado Digitalmente por
JIMILLAS GUERE
Jezhda FAU
31370645 soft
ha: 06/10/2020
22:32 COT
ivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 043-2020-EF/43.03

INFRACCIONES	PENALIDAD
siguiente al que culminó el mes del servicio. Ejm. Si un mes de servicio el 26 de mayo, EL CONTRATISTA tendrá que presentar la documentación antes citada como máximo hasta el 23 de junio. La documentación a presentar será la señalada en el contrato respectivo.	
m) Por retraso injustificado en la presentación del plan de trabajo establecido en el numeral 6.3 de los términos de referencia.	S/ 25.00 por cada día retraso.
n) Por retraso injustificado en la realización de la capacitación en atención al público y cortesía según lo establecido en el numeral 6.1.1.8 de los términos de referencia.	S/ 25.00 por cada día retraso.
o) Por retraso en la instalación del inicio del servicio.	S/ 100.00 por cada día de retraso.

La Oficina CONECTAMEF Huaraz, al detectar alguna de las infracciones indicadas precedentemente, suscribirá un ACTA DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA con la supervisión por parte del **CONTRATISTA**, o algún representante de la misma, de acuerdo al modelo adjunto en el ANEXO (TDR), en donde se indicarán los detalles de la (s) infracciones cometidas.

Se entiende que al suscribir el Acta, **EL CONTRATISTA** se encuentra notificado de la infracción cometida, por lo que, deberá proceder con las indicaciones que correspondan.

Cabe precisar, que es de total responsabilidad del **CONTRATISTA** en tanto se realice el reemplazo del agente, cualquier hecho que pueda ocurrir en la Oficina del CONECTAMEF.

Asimismo, la Oficina de CONECTAMEF, alcanzará al término del periodo mensual las Actas de infracciones cometidas durante dicho periodo a la OGC, a fin de que esta sea remitida a la Oficina de Abastecimiento de la OGA.

EL CONTRATISTA será notificado por la Oficina de Abastecimiento de **LA ENTIDAD**, mediante documento simple de la penalidad impuesta, precisándole la facturación a la que se le realizará el descuento o la forma como se procederá con el cobro de la penalidad.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:28:09-0500

Digitalmente por
AS GUERE
la FAU
0645 soft
6/10/2020
COT
Doy V° B°



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 043-2020-EF/43.03

artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. **LA ENTIDAD** señala que el orden de prelación de las instituciones arbitrales, será el siguiente: Centro de Análisis y Resolución



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2020 17:28:18-0500

nado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645 soft
Fecha: 06/10/2020
17:28:18-0500
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 043-2020-EF/43.03

de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD**: Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Domicilio de **EL CONTRATISTA**: Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, Asentamiento Humano – Miramar Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash.

Domicilio Electrónico de **EL CONTRATISTA**: iacosta_grupoelite@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases administrativas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de octubre de 2020.

ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
Director General de la Oficina General
Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.

CPCC. Jesús Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO
Gerente General
**SEGURIDAD & PROTECCION ELITE
S.R.L.**



Ministerio de
Economía
y Finanzas

JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/08/2021 14:20:16
COT
Motivo: Firma Digital



PERÚ

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 028 - 2021-EF/43.03

Se deja constancia que la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L** con RUC N° **20360611389**, ha prestado servicios al Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Proceso de Selección	Concurso Público N° 003-2018-EF/43.
Número de Contrato	Contrato N° 043-2020-EF/43.03 (contrato complementario al Contrato N° 060-2018-EF/43.03).
Objeto de la contratación	Contratación del Servicio de seguridad privada bajo la modalidad de prestaciones de servicios de vigilancias para las Oficinas de los CONECTAMEF- Ítems 10 - Huaraz.
Plazo de ejecución del servicio (Clausula quinta del Contrato complementario)	A partir del 06 de octubre de 2020 hasta aproximadamente doscientos dieciséis (216) días calendario (07 meses y 06 días calendario) o hasta que se inicie el contrato derivado del Concurso Público N° 008-2020-EF/43 - Primera Convocatoria.
Fecha de suscripción del contrato	06 de octubre de 2020.
Inicio del plazo de ejecución de la prestación	06 de octubre de 2020.
Monto contratado	S/ 44,997.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 91/100 SOLES).
Monto ejecutado del servicio	S/ 42,706.36 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON 36/100 SOLES).
Penalidad	Sin Penalidad

Lima, 20 de agosto de 2021

Documento firmado digitalmente
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento

ELITE S.R.L.
RECIBIDO

Fecha: 23/08/21 Hora: 10:50 a.m.

Firma:

ESTE SELLO NO
SIGNIFICA CONFORMIDAD